



002

EDUARDO FALQUEZ A.

N U M E R O :

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FIJENOR S.A.....

C U A N T I A: S/.2'000.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día veintidós de Julio de mil novecientos

treinta y un ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ

AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: el

señor JUAN GARCIA ESCOBAR, soltero, estudiante, por sus propios

derechos; VENUS PATIÑO VELEZ, soltera, secretaria, por sus

propios derechos; MARIA VARGAS ALAVA, soltera, secretaria,

por sus propios derechos; MIGUEL SANTANA PORTILLA, soltero,

estudiante, por sus propios derechos; ENRIQUE ELAO PORTILLA,

casado, empleado, por sus propios derechos. Los comparecientes

_____ mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy

fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura

a la que proceden como queda indicado con amplia y entera

libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta queson

del tenor siguiente: MINUTA:"SEÑOR NOTARIO":Sírvase autorizar

en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la

cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se

otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS

QUE INTERVIENEN:Concurren a la celebración de este contrato, y

manifiestan su expresa voluntad de constituir la Sociedad

Anónima que se denominará FIJENOR S.A. JUAN GARCIA ESCOBAR;

VENUS PATIÑO VELEZ; MARIA VARGAS ALAVA; MIGUEL SANTANA

PORTILLA; ENRIQUE ELAO PORTILLA, todos por sus propios derechos,

domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad

ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FIJENOR S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad, la Compañía que se denominará FIJENOR [REDACTADO] la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación y comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la Compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así también la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pista para la navegación aerea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérrex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa



3. EDUARDO SALAS GUTIERREZ

Importación de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima que las componen.- Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) Compraventa corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal-mecánica y textil.- Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y de toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios instrumentos y partes. También se dedicará a la importación compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotocopiadoras, fotostaticadoras, fotocentrales, fotocopias y accesorios.

(00)

eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de fierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliaria y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto



..004

EDUARDO FALQUEZ A.

dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizar a través de terceros al transporte vía terrestre, aérea, fluvial y marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, cargas. La Compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera.- La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO

~~ARTICULO TERCERO.-~~ El plazo por el cual se constituye la sociedad es de ~~cinco~~ AÑOS que se contaran a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el REGISTRO MERCANTIL.-

~~ARTICULO CUARTO.~~ El domicilio principal de la compañía es la ciudad de ~~Colombia~~ y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO

~~SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-~~

El capital social de la compañía es de ~~DOS MILLONES DE SUCRES~~ dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.-

Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, o deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada

por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO. Cada acción es

indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada dá derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los



005

EDUARDO PACHECO



casos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO

DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre

Mientras tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con los dispuesto en el

artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE

LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO

SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un director o secretario ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán



EDUARDO GONZALEZ MOLINA
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

los asuntos que específicamente se hayan puntuallizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán en conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria. a) Elejir al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la compañía quienes durarán ~~cinco~~ en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elejir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser representados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h) Elejir al liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos.- j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-



~~atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente.-~~

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, sera reemplazado por el Vicepresidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO._ El Vicepresidente

(60)

de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.-
a) Convocar la Junta General de Accionistas.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, c) Las demás atribuciones y deberes que determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.-

CAPITULO CUARTO.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

TERCERA DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital el señor JUAN GARCIA ESCOBAR, ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de valor de cada una de ellas.- MARIA VARGAS ALAVA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- VENUS PATIÑO VELEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativas de un mil sucre y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- ENRIQUE ELAO PORTILLA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de mil sucre y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta: MIGUEL SANTANA PORTILLA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre y ha pagado el

009



EDUARDO F...

verificando por ciento del valor de ésta.- Conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años.- Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Quedan expresamente autorizados el abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA y/o economista EDUARDO MANZUR PEREZ para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la Afiliación a las Cámaras de la Producción. Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Illegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil. (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el certificado de Integración de Capital. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

JUAN GARCIA ESCOBAR

Ced. J. No.0909253551

Cert. de Vot. No.069-147

Contra-

tantes

Veruska Velez
VERUSKA VELIZ

Ced. U. No. 0910500506

Cert. de Vot. No. 279-039

CARLOS ELAO PORTILLA

Ced. U. No. 0907368536

Cert. de Vot. No. 174-135

MIGUEL SANTANA PORTILLA
Ced. U. No. 0914092593

Cert. de Vot. No. 127-025

MARIA VARGAS ALAVA

Ced. U. No. 090973677-4

Cert. de Vot. No. 554-333

EL NOTARIO

EDUARDO FALQUEZ AYALA

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello este CURSO
TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días
del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.





010

AB: EDUARDO FALQUEZA.

DOY FE: Que en este fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo, de la Resolución No.: 91-2-1-1-0002268 de fecha veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía PIJENOR S.A.- Guayaquil, Agosto veintidos de mil novecientos noventa y uno.

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91-2-1-1-0002268, dictada el 22 de Agosto de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la consti-

TRICION de : PIJENOR S.A. de fojas 22.366 a 22.381, ~~anotada bajo el nro~~
del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el nro
nro 22.873 del Reportorio o- Guayaquil, ~~anotada bajo el nro~~
~~nro 22.873 del Reportorio o- Guayaquil, anotada bajo el nro~~
El Registrador Mercantil o-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia certificada de esta escritura en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.973 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973 o- Guayaquil, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil o-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda Archivado el Certificado de AFILIACION a la CANARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL de esta escritura o- Guayaquil, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil o-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

